



COLEGIO SAN ANDRES  
VIÑA DEL MAR

## PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES



... un colegio para  
aprender en felicidad!!!

## 1.1. Introducción.

El Colegio San Andrés de Viña del Mar tiene una clara orientación hacia la promoción de las condiciones educativas adecuadas, lo cual implica resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes del establecimiento. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de protección, en este ámbito los adultos tienen la obligación de brindarles seguridad y resguardarlos ante situaciones que pueda afectar su integridad física y psicológica (Supereduc 2018).

Para tales efectos, el presente protocolo de actuación entenderá por Vulneración de Derechos “cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas establecidos en la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, niñas y Adolescentes”.

## 1.2. Marco conceptual de Trabajo.

A continuación, se definirán los principales conceptos relativos al maltrato infantil y la vulneración de los derechos de los niños.

- Maltrato Infantil:

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: *“Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.*

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: *“Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.* Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

- Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.

- Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.
- Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).
- Abuso sexual: El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento. Cabe mencionar que, en caso de que las primeras indagaciones den cuenta de señales relativas a Abuso sexual, se procederá a aplicar el Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales.

### **1.3. Procedimientos de acción – protocolo ante casos de detección de vulneración de derechos de los estudiantes:**

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad Escolar: Docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, y estudiantes en general. Ya que esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.

Por lo que es necesario que toda la comunidad educativa, y especialmente el cuerpo docente considere:

## Protocolo Vulneración de Derechos de los Estudiantes

1. Es así como cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al Inspector del Ciclo Educativa al cual pertenezca el o la estudiante. Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.
2. Posterior a esto, el equipo de Formación y Convivencia del establecimiento (Inspectores(a) de ciclos, Psicólogo y Encargado de Convivencia) deberán realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el estudiante y citaciones a los respectivos apoderados. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas, siendo las entrevistas con apoderados documentadas en el libro de entrevistas con la respectiva firma del apoderado. La entrevista al o la estudiante será realizada por el Psicólogo del Establecimiento dada la expertiz profesional en el área. Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.
3. Se comunicarán los resultados de la investigación al Director del establecimiento, y se tomará la decisión de acuerdo a los resultados de la investigación.
4. En caso de que la investigación evidencia conductas y/o acciones constitutivas de vulneración de derechos, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra.
5. Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave...). En estos casos debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes.
6. El Psicólogo del establecimiento será el responsable de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con institución a la cual se haya derivado al estudiante, manteniendo informado del proceso al Director del establecimiento.

## **1.4 Acciones Preventivas y/o Promocionales en torno al Buen Trato y Detección temprana de situaciones susceptibles de Vulneración de Derechos.**

Las acciones, tratos y/o conductas que atentan contra el desarrollo integral de los niños y niñas forman parte de una mirada sociocultural acerca de la infancia y sus derechos. Dado lo anterior, es imprescindible que a nivel de comunidad educativa se trabaje de manera constante respecto del valor del respeto a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes orientado tanto hacia los adultos como hacia los propios estudiantes, de manera que ellos mismos tengan pleno conocimiento de sus derechos y de cuáles deben ser las acciones que deben llevar a cabo en caso de que éstos no se estén cumpliendo.

Es así como nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

### **i. Comunicación con la comunidad educativa de los procedimientos a seguir.**

Se socializará ya sea a través de la página web del Colegio [www.colegio-sanandres.cl](http://www.colegio-sanandres.cl) y/o agenda escolar la información relativa al presente protocolo.

### **ii. Capacitar permanentemente a docentes, asistentes y directivos en esta materia.**

Se desarrollarán instancias formativas internas de capacitación para todo el personal del establecimiento (Directivos, Docente y Asistentes de la educación) en temáticas relativas a detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida. A su vez, se generarán talleres de análisis de casos que permitan simular la aplicación de los criterios contenidos en este protocolo.

### **iii. Promover el autocuidado y la identificación de riesgos.**

Se promoverá el desarrollo de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y a través de las acciones enmarcadas en los Planes de Convivencia Escolar y de Sexualidad, Afectividad y Género.

**iv. Informar las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.**

Se habilitará en la página web del establecimiento, así como en un espacio físico del Colegio, un Panel informativo con las instituciones públicas orientadas a abordar esta temática y/o a prestar apoyo y orientación específica.